

## AVISO DE COLOCACIÓN



PATAGONIAN FRUITS S.A.

Emisor

OBLIGACIONES NEGOCIABLES

BAJO EL RÉGIMEN PYMES CNV GARANTIZADAS

SERIE III

por hasta V/N US\$ 2.500.000 (valor nominal de dólares estadounidenses dos millones quinientos mil) o su equivalente en pesos que serán indistintamente:

<p>Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie III Clase A, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio de Integración, pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un Valor Nominal de hasta US\$500.000 (Dólares Estadounidenses quinientos mil) ampliables hasta un Valor Nominal máximo de US\$2.500.000 (Dólares Estadounidenses dos millones quinientos mil) en conjunto con las ON Serie III Clase B.</p>	<p>Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie III Clase B denominadas en pesos, a ser suscriptas e integradas en pesos, pagaderas en pesos, a una tasa de interés variable con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un Valor Nominal equivalente en pesos de hasta US\$500.000 (Dólares Estadounidenses quinientos mil) ampliable hasta un valor máximo equivalente en pesos de US\$2.500.000 (Dólares Estadounidenses dos millones quinientos mil) en conjunto con las ON Serie III Clase A.</p>
--	---

<b>Banco Mariva S.A.</b>	<b>Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.</b>
<i>Agente de Liquidación, Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°49</i>	<i>Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 22</i>

### ENTIDADES DE GARANTIA Y COLOCADORES

Se comunica a los inversores que Patagonian Fruits S.A. (la Emisora) ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables Pyme CNV GARANTIZADAS PATAGONIAN FRUITS S.A. Serie III (las “ON PyME CNV Garantizadas Serie III” o las “ON Serie III”) por un valor nominal total de hasta U\$S 2.500.000 (Dólares Estadounidenses dos millones quinientos mil) o su equivalente en pesos. Las condiciones de emisión constan en el Prospecto publicado en la Autopista de la Información Financiera de la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv/empresas](http://www.argentina.gob.ar/cnv/empresas)) (la “AIF”), en el micrositio de Colocaciones Primarias en la WEB del MAE (<https://www.mae.com.ar/mercado-primario/licitaciones#/A>) (el “Micrositio MAE”) y en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”) por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ([www.byma.com.ar](http://www.byma.com.ar)) (el “Boletín de la BCBA”) con fecha 22 de agosto de 2024, disponible asimismo en la sede de la Emisora y en las oficina de los Colocadores.

Las ON Serie III serán colocadas por Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco Mariva S.A. en su carácter de colocadores (los “Colocadores”).

**TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES DE EMISION DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS SERIE III**

**Denominación de la Emisión:** “Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie III” (las “ON PyME CNV Garantizadas Serie III” u “ON Serie III”).

**Monto de emisión de las ON Serie III:** Hasta V/N US\$ 2.500.000 (Dólares dos millones quinientos mil) o el equivalente en pesos al Tipo de Cambio de Integración, en forma individual o conjunta entre las ON Serie III Clase A y las ON Serie III Clase B. El monto definitivo de la emisión para cada clase será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el aviso de resultado de colocación el que se publicará con anterioridad a la Fecha de Integración en el sistema informativo del MAE – (el “Boletín MAE”), en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en la AIF (el “Aviso de Resultado de Colocación”). A los efectos del cálculo de la equivalencia en pesos del monto emitido de las ON Serie III Clase B se tomará el Tipo de Cambio de Integración.

**Fecha de Pago de Servicios:** Los servicios de intereses y de amortización de las ON Serie III serán pagaderos en las fechas de pago de servicios que se indican en el cuadro de pago de servicios indicado en el presente Aviso de Suscripción (el “Cuadro de Pago de Servicios”). Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al Día Hábil siguiente, devengando intereses por el o los días que se posponga el vencimiento. En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto o 30 de febrero), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”).

**Amortización y fechas de pago de capital:** El capital de las ON Serie III se cancelará en tres cuotas trimestrales consecutivas, comenzando el primer pago a los dieciocho meses de la Fecha Emisión y Liquidación. La primera y segunda cuota cada una será equivalente al 33% (treinta y tres por ciento) del capital y la última cuota será equivalente al 34% (treinta y cuatro por ciento) del capital.

**Tasa de Interés:** Los intereses se pagarán en forma trimestral, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. Los intereses serán calculados por la Emisora. Los intereses se devengarán entre la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive) – para el primer servicio- y entre la última fecha de pago de servicios (inclusive) y la próxima fecha de pago de servicios (exclusive) -para los restantes (el “Periodo de Interés”) y se pagarán en cada Fecha de Pago de Servicios. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de las ON Serie III emitidas) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés, considerando para su cálculo la base de un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días (cantidad de días transcurridos/365).

**Vencimiento:** Las ON Serie III vencerán a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación

**Intereses moratorios:** Los intereses moratorios se devengarán desde cada Fecha de Pago de Servicios respecto del servicio impago. Los mismos ascenderán al 2% nominal anual del interés determinado sobre los conceptos adeudados bajo la Clase correspondiente.

**Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.

**Forma de colocación:** La colocación será realizada por “subasta o licitación pública” a través del sistema informático de colocaciones primarias del MAE bajo la modalidad abierta (SIOPEL), conforme a lo dispuesto por las Normas de CNV y negociarse en ByMA y en MAE, y eventualmente en cualquier otro mercado autorizado.

Todos aquellos Agentes del MAE y/o adherentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos Agentes del MAE y/o adherentes que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda (según se detalla más abajo), para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta el Día Hábil inmediato anterior a la finalización del Período de Difusión. Todas las ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas.

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. será el encargado de generar el pliego de licitación en el sistema “SIOPEL”. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las órdenes de compra presentadas a agentes del MAE y/o adherentes del mismo, distintos de los Colocadores. Los inversores interesados en presentar órdenes de compra deberán contactar a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) y/o adherente del mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación, a fin de posibilitar que las

correspondientes órdenes de compra sean presentadas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE antes de que finalice el Período de Licitación. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (distintos de los Colocadores) a través de los cuales se presenten órdenes de compra, sin perjuicio de que estos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores interesados que presenten órdenes de compra a través de los mismos.

Todos los agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán ser habilitados para participar en la subasta. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán indicar a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. su intención de participar en la subasta hasta el Día Hábil inmediato anterior a la finalización del Período de Difusión, a efectos que tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo den cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. A tales fines, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.

En la oportunidad que determinen el Emisor y los Colocadores en forma conjunta, luego de aprobada la oferta pública de las ON Serie III por parte de CNV, se publicará un Aviso de Suscripción en la Autopista de Información Financiera de la página web de la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)), así como en el sistema de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las ON Serie III, en el que se indicará al menos: 1) la fecha de inicio y finalización del Período de Difusión, 2) la fecha de inicio y finalización del Período de Licitación, y 3) demás datos que pudieran ser necesarios (el Aviso de Suscripción).

Ningún inversor interesado podrá presentar órdenes de compra cuyo monto solicitado supere, en forma independiente para cada una de las clases, el monto máximo de emisión de las ON PyME CNV Garantizadas Serie III, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo inversor interesado y fueran presentadas ante uno o más Colocadores o Agentes del MAE.

La oferta de las ON Serie III constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”).

Las órdenes de compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa solicitada para las ON Serie III Clase A (la “Tasa Solicitada”) y el Diferencial de Tasa solicitado para las ON Serie III Clase B, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dichas variables.

Las órdenes de compra bajo el Tramo No Competitivo no podrán ser superiores a US\$50.000 (Dólares cincuenta mil) para las ON Serie III Clase A y \$ 5.000.000 (Pesos cinco millones) para las ON Serie III Clase B.

La totalidad de ON Serie III adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las ON Serie III a emitirse.

Bajo el Tramo Competitivo los oferentes podrán presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra que contengan montos o la Tasa Solicitada para las ON Serie III Clase A y el Diferencial de Tasa para las ON Serie III Clase B, que pueden ser distintos entre sí, de las distintas órdenes de compra del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las órdenes de compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

Las ON Serie III serán colocadas conforme al rango de Tasa Solicitada para las ON Serie III Clase A y de Diferencial de Tasas para las ON Serie III Clase B en las órdenes de compra recibidas durante el Período de Licitación, volcando en primer lugar las órdenes de compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Ofertas que formen parte del Tramo Competitivo. El Emisor, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará la Tasa Fija para las ON Serie III Clase A y el Diferencial de Corte para las ON Serie III Clase B y el monto a emitir de ON Serie III, pudiendo en su defecto declarar desierta la colocación. La adjudicación se realizará a una Tasa Fija única para las ON Serie III Clase A (la mayor tasa aceptada) para todas las ofertas aceptadas (la “Tasa Fija de Corte”) y un Diferencial de Tasa único para las ON Serie III Clase B (el mayor Diferencial de Tasa aceptado) para todas las ofertas aceptadas (el “Diferencial de Corte”).

La Tasa Solicitada deberá ser expresado como un porcentaje anual truncado a dos decimales y el mismo no podrá ser inferior a 0.

El Diferencial de Tasa deberá ser expresado como un porcentaje anual truncado a dos decimales y el mismo podrá ser inferior a 0. En caso que el Diferencial de Tasa sea negativo, los puntos básicos en cuestión, serán detraídos de la Tasa Badlar en la fecha de pago de intereses según pudiera aplicar. De esta forma podría suceder que la tasa de interés diera como resultado un monto negativo, en dicho caso se entenderá que el interés de las ON Serie III Clase B será de 0%.

El Emisor podrá declarar desierta la colocación de las ON Serie III de ambas o una Clase en caso de: (i) ausencia de órdenes de compra respecto de la totalidad de las ON Serie III ofrecidas o de una Clase en particular, (ii) que las Tasas Solicitadas para las ON Serie III Clase A y los Diferenciales de Tasa para la ON Serie III Clase B, hubieren sido superiores a los esperados por la Emisora; (iii) que el valor nominal total de las órdenes de compra recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora; (iv) que hubieren sucedido cambios adversos en los mercados financieros o de capitales locales, así como en las condiciones generales de la Emisora o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras, sanitarias o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la colocación de las ON Serie III; o (v) que los oferentes no hubieren dado cumplimiento con las normas legales sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo emitida por la Unidad de Información Financiera (“UIF”), las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la UIF, y las normas de la

CNV o el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”). En dichos casos, las respectivas órdenes de compra quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes derechos a compensación ni indemnización alguna. La decisión de declarar desierta la colocación de las ON Serie III será informada mediante un aviso complementario al presente Prospecto.

Se podrá adjudicar a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las ON Serie III ofrecidas de una o ambas Clases en caso de (i) ausencia de órdenes de compra respecto de la totalidad de las ON Serie III o de una Clase ofrecidas, o (ii) que se acepte una Tasa Fija para las ON Serie III Clase A o un Diferencial de Tasa para las ON Serie III Clase B, según el caso, que tan solo permita colocar parte de las ON Serie III ofrecidas de una o ambas Clases.

En cualquier caso, las órdenes de compra que no alcancen la Tasa Fija aceptada para las ON Serie III Clase A o el Diferencial de Tasa para las ON Serie III Clase B quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derechos a compensación ni indemnización algunos.

La determinación de los montos de emisión y la Tasa Fija de Corte para las ON Serie III Clase A y el Diferencial de Corte para las ON Serie III Clase B será realizado a través del sistema “SIOPEL” del MAE, en virtud del cual:

(i) todas las ofertas del Tramo No Competitivo de las ON Serie III serán adjudicadas a la Tasa Fija de Corte para las ON Serie III Clase A y al Diferencial de Corte para las ON Serie III Clase B, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de ON Serie III superior al 50% del monto final de las ON Serie III que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, según lo dispuesto por el SIOPEL, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al monto mínimo de suscripción.

(ii) todas las ofertas con Tasa Solicitada para las ON Serie III Clase A o con Diferencial de Tasa solicitado para las ON Serie III Clase B, inferior a la Tasa Fija de Corte o al Diferencial de Corte, respectivamente, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Fija de Corte para las ON Serie III Clase A y al Diferencial de Corte para las ON Serie III Clase B;

(iii) todas las ofertas con Tasa Solicitada igual a la Tasa Fija de Corte para las ON Serie III Clase A y todas las ofertas con Diferencial de Tasa solicitado igual al Diferencial de Corte para las ON Serie III Clase B serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Fija de Corte o al Diferencial de Corte, respectivamente, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna oferta; y

(iv) todas las ofertas con Tasa Solicitada para las ON Serie III Clase A y todas las ofertas con Diferencial de Tasa solicitado para las ON Serie III Clase B superior a la Tasa Fija de Corte o al Diferencial de Corte, respectivamente, no serán adjudicadas.

Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre US\$ 1 y US\$ 0,49 centavos para las ON Serie III Clase A o \$ 1 y \$ 0,49 centavos para las ON Serie III Clase B, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre \$/US\$ 0,50 y \$/US\$ 0,99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán ON Serie III de la Clase de que se trate el monto de dicha Clase no asignado a tales órdenes de compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra con Tasa Solicitada para las ON Serie III Clase A y Diferencial de Tasa solicitado para las ON Serie III Clase B, según corresponda, igual a la Tasa Fija de Corte para las ON Serie-III Clase- A. o al Diferencial de Corte para las ON Serie III Clase B.

El Período de Difusión y/o el Período de Licitación podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido por la Emisora, de común acuerdo con la opinión no vinculante de los Colocadores, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en los sistemas de información del MAE y en la AIF - dejando expresa constancia de que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas de suscripción sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Licitación.

Ni la Emisora ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario - Colocadores” y documentación relacionada publicada en la página web del MAE.

**Garantía:** Las ON Serie III estarán totalmente garantizadas por Banco Mariva S.A., y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. como entidades de garantía autorizadas por CNV, quienes asumirán el carácter de fiadores liso, llano y principales pagadores del capital, intereses compensatorios pactados, gastos y demás accesorios que razonablemente demande el cobro de las ON Serie III impagas, incluidas las costas judiciales, conforme el siguiente detalle: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. garantizará el 60 % (sesenta por ciento) de tales conceptos y Banco Mariva S.A. el 40% (cuarenta por ciento) restante, dejándose constancia de que las obligaciones de las Entidades de Garantía son simplemente mancomunadas en las proporciones indicadas. La garantía se instrumentará a través de dos Certificados de Garantía a ser emitidos por Banco Mariva S.A., y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. respectivamente.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA SERIE III CLASE A**

**Valor nominal ofertado:** Hasta valor nominal de US\$500.000 (Dólares quinientos mil) ampliable por hasta US\$2.500.000 (Dólares dos millones quinientos mil) (el “Monto Máximo”). El monto de emisión definitivo de las ON Serie III Clase A será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Aviso de Resultados.

**Moneda de emisión, integración y pago:** Las ON Serie III Clase A estarán denominadas en Dólares Estadounidenses. La moneda de integración y pago será pesos al Tipo de Cambio de Integración o al Tipo de Cambio Aplicable, según el caso.

**Tipo de Cambio de Integración:** Será el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la modifique) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, que surja del promedio aritmético simple de los valores de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al día en que finaliza el Período de Licitación. El monto de la emisión y el Tipo de Cambio de Integración será calculado el día de cierre del Período de Licitación e informado en el Aviso de Resultado de Colocación.

**Tipo de Cambio Aplicable:** Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses / Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense divisa vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el “BNA”), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será (A) el promedio aritmético del tipo de cambio comprado de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de cada uno de los Productos de Referencia informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (B) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: La Sucursal de Citibank, N.A. establecida en la República Argentina, Banco Santander Río S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco Itaú Argentina S.A. en Argentina, al cierre de sus operaciones. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales y serán realizados por el Agente de Cálculo. En la medida de lo posible y en caso que corresponda, la Emisora comunicará al público inversor el/los sitios donde se informen los tipos de cambio descriptos en el presente apartado en caso de desdoblamiento cambiario.

**Productos de Referencia:** Aquellos bienes que se encuentran descriptos en los Capítulos 8 (Frutas y frutos comestibles; cortezas de agríos (cítricos), melones o sandías), 20 (Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante), 23 (Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en «pellets», de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte) y 33 (Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los «concretos» o «absolutos»; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales) del nomenclador común del Mercosur, disponible en <http://www.afip.gov.ar/aduana/arancelintegrado>.

**Agente de Cálculo:** La Emisora.

**Fecha de Cálculo:** Será el sexto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, según corresponda.

**Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación:** V/N US\$ 1 (un Dólar).

**Monto Mínimo de Suscripción:** V/N US\$ 100 (cien Dólares) y montos superiores que sean múltiplos de US\$1 (Dólares uno).

**Tasa de Interés:** Las ON Serie III Clase A devengarán intereses a una tasa nominal anual fija, a licitarse durante el Período de Licitación (la “Tasa Fija”). La tasa deberá ser expresada como un porcentaje anual truncado a dos decimales y no podrá ser inferior a 0.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA SERIE III CLASE B**

**Valor nominal ofertado:** Hasta el valor nominal en pesos equivalente de hasta US\$500.000 (Dólares quinientos mil) ampliable por hasta US\$2.500.000 (Dólares dos millones quinientos mil) (el “Monto Máximo”). El monto de emisión definitivo de las ON Serie III Clase B será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Aviso de Resultados.

**Moneda de emisión, integración y pago:** Las ON Serie III Clase B estarán denominadas, serán integradas y pagaderas en pesos.

**Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación:** V/N \$ 1 (pesos uno).

**Monto Mínimo de Suscripción:** V/N \$ 10.000 (pesos diez mil) y montos superiores que sean múltiplos de \$ 1 (un peso).

**Tasa de Interés:** Las ON Serie III Clase B devengarán intereses a una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa Badlar (según se define más adelante) más un Diferencial de Tasa, a licitarse durante el Período de Licitación. El diferencial de tasa deberá ser expresado como un porcentaje anual truncado a dos decimales y el mismo podrá ser inferior a 0. En caso que el Diferencial de Tasa sea negativo, los puntos básicos en cuestión, serán detraídos de la Tasa Badlar en la fecha de pago de intereses según pudiera aplicar. De esta forma podría suceder que la tasa de interés diera como resultado un monto negativo, en dicho caso se entenderá que el interés de las ON Serie III Clase B será de 0%.

**Tasa Badlar:** El promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días en banco privados (“BADLAR Privada”), en base a las tasas informadas por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Interés, y finaliza el séptimo Día Hábil anterior el último día del Período de Interés. Actualmente la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet ([www.bkra.gov.ar](http://www.bkra.gov.ar)), Sección “Publicaciones y Estadísticas/ Estadísticas/ Monetarias y Financieras/ Cuadros estandarizados de series estadísticas/ Tasas de interés/ Por depósitos/ Series diarias/ BADLAR - Tasas de interés por depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de un millón de pesos o dólares, en % nominal anual”. En caso de que la tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la tasa BADLAR Privada, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por periodos de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el Banco Central de la República Argentina; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios.

**Diferencial de Tasa:** Son la cantidad de puntos básicos (expresados como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionados sobre la Tasa Badlar respecto de las ON Serie III Clase B, y que se determinará, a través del sistema de colocación, luego del cierre del Período de Licitación e informado mediante el Aviso de Resultados. El diferencial de tasa deberá ser expresado como un porcentaje anual truncado a dos decimales y el mismo podrá ser inferior a 0. En caso que el Diferencial de Tasa sea negativo, los puntos básicos en cuestión, serán detraídos de la Tasa Badlar en la fecha de pago de intereses según pudiera aplicar. De esta forma podría suceder que la tasa de interés diera como resultado un monto negativo, en dicho caso se entenderá que el interés de las ON Serie III Clase B será de 0%.

**Período de Difusión:** desde el 23 de agosto de 2024 al 27 de agosto de 2024.

**Período de Licitación:** 28 de agosto de 2024 en el horario de 10:00 a 16:00 hs.

**Fecha de Emisión y Liquidación:** 30 de agosto de 2024.

**Agente de Liquidación y dueño de la rueda:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

El Período de Difusión y/o el Período de Licitación podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido por la Emisora, de común acuerdo con la opinión no vinculante de los Colocadores, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en los sistemas de información del MAE y en la AIF - dejando expresa constancia de que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas de suscripción sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Licitación.

**Mercados autorizados en los que se ofrecerán los valores negociables:** Se ha solicitado el listado en ByMA y MAE y podrá solicitarse el listado en otro mercado autorizado.

**Liquidación y Compensación:** La liquidación de las ON Serie III se realizará a través del sistema de liquidación y compensación del Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) denominado Maeclear.

**Resolución de conflictos:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 26.831 (Ley de Mercado de Capitales), todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y el Emisor y/o los Colocadores relativo al presente Prospecto, las condiciones de emisión, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto a opción de los obligacionistas: (a) ante los tribunales competentes del domicilio del Emisor o (b) en forma inapelable por el Tribunal Arbitral del MAE (el “Tribunal Arbitral”), por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio del Emisor.

**Ley Aplicable:** Las ON Serie III se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables 23.576 y las demás normas vigentes en la Argentina. Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se registrarán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina.

**Comisión de Colocación:** La Emisora abonará a los Colocadores una retribución conjunta del 0.75 % sobre el valor nominal de las ON Serie III efectivamente colocadas y adjudicadas.

### **CUADROS DE PAGO DE SERVICIOS**

#### **CLASE A**

<b>Fecha de Pago de Servicios</b>		
<b>Interés</b>	<b>Amortización</b>	<b>Porcentaje de amortización</b>
30-11-2024		
28-02-2025		
30-05-2025		
30-08-2025		
30-11-2025		
28-02-2026	28-02-2026	33%
30-05-2026	30-05-2026	33%
30-08-2026	30-08-2026	34%
<b>Total</b>		<b>100%</b>

#### **CLASE B**

<b>Fecha de Pago de Servicios</b>		
<b>Interés</b>	<b>Amortización</b>	<b>Porcentaje de amortización</b>
30-11-2024		
28-02-2025		
30-05-2025		
30-08-2025		
30-11-2025		
28-02-2026	28-02-2026	33%
30-05-2026	30-05-2026	33%
30-08-2026	30-08-2026	34%
<b>Total</b>		<b>100%</b>

Los términos en mayúscula no definidos en el presente, tendrán el significado asignado en el Prospecto.

Oferta pública autorizada en los términos de la ley 26.831, los decretos 1087/93 y 1023/13, y las NORMAS (T.O. 2013 y mod.) de la Comisión Nacional de Valores, registrada bajo Resolución N° RESFC-2024-22819-APN-DIR#CNV del 14 de agosto de 2024. Esta autorización sólo significa que se han cumplido con los requisitos establecidos en materia de información establecidos en el régimen PYME CNV GARANTIZADA. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente

prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio de la emisora y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la ley 26.831. El directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente conforme a lo requerido por las normas vigentes. Los inversores deben tener en cuenta al momento de realizar su inversión que el sujeto emisor, en relación con la presente, contará con un régimen informativo diferenciado debido a que esta emisión se efectúa bajo el régimen garantizado por una Entidad de Garantía autorizada por la CNV, lo que implicará que se les aplicará el régimen informativo diferenciado establecido en el artículo 24 de la Sección VI del Capítulo VI del Título II

El presente Aviso de Suscripción debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto de fecha 22 de agosto de 2024.

### EMISOR

#### PATAGONIAN FRUITS TRADE S.A.

Primeros Pobladores n° 50 de la Ciudad de General Roca, Pcia. de Río Negro

Tel: 0298-4292600

Página web: [patagonianfruits.com](http://patagonianfruits.com)

	
<b>Banco Mariva S.A.</b>	<b>Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.</b>
<i>Agente de Liquidación, Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°49</i>	<i>Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula de la CNV N° 22</i>
<a href="http://www.mariva.com.ar">www.mariva.com.ar</a>	<a href="http://www.bancogalicia.com.ar">www.bancogalicia.com.ar</a>
Tel.: 011-4321-2236/ 2209/ 2275	Tel.: (5411) 6329-0000
<a href="mailto:mesa@mariva.com.ar">mesa@mariva.com.ar</a>	<a href="mailto:Pablo.Firvida@bancogalicia.com.ar">Pablo.Firvida@bancogalicia.com.ar</a>

### ASESORES LEGALES

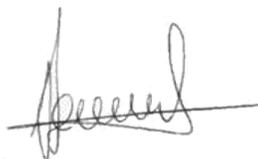
#### Nicholson y Cano Abogados

San Martín 140 - piso 14

C1004AAD – Ciudad de Buenos Aires

Tel: 011-51671000

Buenos Aires, 22 de agosto de 2024



**Nicolás Esteban Sanchez**  
**Director**